



DECRETO / DECRET

Expediente nº/ Expedient núm.: 5151/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen/ Resolució amb número i data establerts al marge

Procedimiento/ Procediment: Subvenciones por Concurrencia Competitiva/ Subvencions per Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente/ Assumpte de l'Expedient: Convocatòria Ajudes material escolar alumnat educació infantil 2026

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Concejal Delegado de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO/ FETS I FONAMENTS DE DRET

La Concejalía de Educación considera necesario ayudar a sufragar los gastos en la adquisición de material escolar de las familias empadronadas en Altea con niños/as matriculados en Educación Infantil en los centros escolares públicos de Altea durante el curso 2026-2027 con una convocatoria de subvenciones que se regirá por las bases que se adjuntan.

Por todo ello, de conformidad con el Capítulo II del Título I y artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones en cuanto al procedimiento y lo previsto en las Bases de Ejecución con respecto a la competencia, la existencia de crédito en la partida presupuestaria 09-323-48008 del Presupuesto General de la Corporación correspondiente a la anualidad 2026 por importe de 5.000€.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3132 de 24 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 1 de octubre de 2026./ Vista la proposta de resolució PR/2026/3132 de 24 de setembre de 2026 fiscalitzada favorablement amb data de 1 d'octubre de 2026.

En virtud de delegación de Alcaldía mediante Decreto nº 2026-1186 de 30/04/2026.

RESOLUCIÓN/ RESOLUCIÓ

Maria José Sastre Egas (1 de 2)
Regidora de Servicios Sociales, Contratación, Patrimonio i Educació
D.N.I. 31071020
HASH: 80282b798e796888f534730b864d14



ANGEL PEREZ INESTA (2 de 2)
Regidor de Educació i Cultura
D.N.I. 31071020
HASH: 06d73aa37712d37bf043e0cbeec754c5

RESOLUCION
Número: 2026-2685 Data: 01/10/2026

Codi Validació: A2JC54JA65WCHKODG39AAT3
Verificació: <https://altea.sedelectronica.es>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 10





Ajuntament d'Altea

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas en el material escolar socializado y cuadernillos adquiridos para el curso 2026-2027 por las familias alteanas con niños/as matriculados en el primer y segundo ciclo de educación infantil en centros escolares públicos de la localidad.

SEGUNDO.- Aprobar las bases por las que se regirá la convocatoria de referencia que constan en el expediente y que serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, por parte del departamento de intervención, así como en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación.

TERCERO- Autorizar el gasto (Fase A) con cargo a la partida 09.323.48008 del Presupuesto Municipal vigente por importe de 5.000€.

CUARTO.- Que se de cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE/ DOCUMENT SIGNAT
ELECTRÒNICAMENT**

RESOLUCION
Número: 2026-2685 Data: 01/10/2026

Codi Validació: A2JC54JAH65WCHKKODG39AAT3
Verificació: <https://altea.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 10





BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA CUOTA ANUAL DE MATERIAL ESCOLAR SOCIALIZADO Y ADQUISICIÓN DE CUADERNILLOS DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL MATRICULADO EN CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DE ALTEA

Curso escolar 2026/2027

1.- Objeto de la convocatoria: La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar el gasto realizado por las **familias empadronadas en Altea**, en el coste de la cuota anual por alumno/a del **material escolar socializado** designado por cada centro docente que suele abonarse a través de las AMPAS y en la adquisición de los cuadernillos del alumnado matriculado en Educación Infantil en **centros públicos escolares ubicados en la localidad durante el curso 2026/2027**

2.- Presupuesto: Las Ayudas reguladas en estas Bases se financiarán con cargo a la partida de Educación 09.323.48008 del Presupuesto General de la Corporación correspondiente a la anualidad 2026 por importe de 5.000€

3.- Régimen de concesión de las subvenciones:

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 22 punto 1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

4.- Requisitos de las personas beneficiarias:

Podrán solicitar estas ayudas los padres, madres o representantes legales del alumnado que reúna los siguientes requisitos:

La familia deberá estar empadronada en el municipio de Altea.

El alumno/a estará matriculado en Educación Infantil durante el curso escolar 2026/2027 en centros escolares públicos de Altea.

Cada una de las personas progenitoras, tutores o representantes legales deberá poseer un DNI o NIE en vigor, siendo este requisito necesario para la tramitación de la solicitud, con el fin de realizar la comprobación de datos tributarios ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y posibilitar el ingreso de la subvención en una cuenta bancaria a nombre de la persona beneficiaria.

La renta anual de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2025 no deberá superar los límites económicos establecidos en el artículo 5 de estas bases.

RESOLUCION
Número: 2026-2685 Data: 01/10/2026





Las personas progenitoras o representantes legales no concurrirán en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo al carácter social de esta convocatoria, no será exigible a las personas solicitantes acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Altea para adquirir la condición de beneficiarias. No obstante, si en el momento de proceder al pago de la subvención concedida la persona beneficiaria mantuviera deudas de cualquier naturaleza con este Ayuntamiento, se procederá de oficio a la compensación total o parcial de las mismas con el importe de la ayuda, de conformidad con la normativa de recaudación aplicable.

5- Criterios para la asignación de la subvención:

Se subvencionará el total de los gastos si la renta familiar, entendida ésta como la suma de las rentas obtenidas por todas las personas mayores de edad que compongan la unidad familiar, dividida entre la totalidad de sus componentes es inferior o igual al **75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)**

Si la renta familiar es inferior o igual al **120%** del IPREM anual, se subvencionará:

- o 50% de los gastos para el/la primer/a hijo/a
- o 60% de los gastos para el/la segundo/a hijo/a.
- o 70% de los gastos para los/las siguientes hijos/as.

**Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM anual 2026):
8.400€**

6.- Renta de la unidad familiar: Para la obtención de la renta anual de la unidad familiar se consultará la última declaración efectuada y se deberá cumplimentar el anexo II de esta convocatoria autorizando al Ayuntamiento de Altea a consultar los datos **de la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta IRPF del ejercicio 2025 de las personas que integran la unidad familiar cuyos ingresos son computables para el reconocimiento, seguimiento o control de la subvención.**

La renta de la unidad familiar se determinará dividiendo los ingresos entre el nº de integrantes que la componen.

A efectos de esta convocatoria, se consideran miembros computables de la unidad familiar, la persona solicitante, su cónyuge o persona vinculada por análoga relación de afectividad (unión de hecho) y los/las hijos/as menores de 18 años a su cargo y los mayores de 18 años y menores de 26 que carezcan de ingresos propios, siempre que convivan en el mismo domicilio, extremo que





se acreditará a través de los datos que consten en el Padrón Municipal y en el libro de familia.

En los casos de separación legal, divorcio o cese de convivencia, la persona progenitora que no conviva con la persona beneficiaria no se considerará miembro computable.

Si la persona (viuda, separada, divorciada, etc.) ha constituido una nueva unidad de convivencia mediante matrimonio o relación análoga de afectividad, la nueva pareja sí tendrá la consideración de miembro computable a todos los efectos.

Atendiendo a la normativa vigente, la persona beneficiaria tendrá que declarar la subvención otorgada en su declaración de la renta correspondiente al ejercicio de la concesión.

7- Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación complementarias.

La solicitud será formalizada por las madres o los padres o quienes ostenten la tutoría legal. En la misma se especificarán los datos de cada hijo/a en edad escolar, **ordenados de mayor a menor**, que reúnen los requisitos de la convocatoria y por los que se solicita la subvención.

Las solicitudes se podrán presentar telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Altea <https://altea.sedelectronica.es> o presencialmente con cita previa, en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía (OAC), sin perjuicio de los demás medios establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP. **El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación complementaria comprenderá desde el día siguiente a la publicación del EXTRACTO en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 23 de octubre 2026 ambos inclusive**

8.- Documentación a aportar :

- o **Impreso de solicitud electrónico debidamente cumplimentado y firmado.**
- o **Identificación:** Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) **de cada uno de las personas progenitoras**, tutores o representantes legales.
- o **Composición de la unidad familiar:** Libro de familia, certificación expedida por el Registro Civil o certificados de nacimiento de los hijos/as.
- o **Empadronamiento:** Volante colectivo de empadronamiento de la unidad familiar.
- o **Autorización de Renta (IRPF):** Autorización al Ayuntamiento de Altea para que recabe datos de la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta





IRPF del ejercicio 2025 de las personas que integran la unidad familiar cuyos ingresos son computables, o **certificación negativa de presentación según corresponda**.

- o **Datos bancarios:** Documento emitido por la entidad bancaria donde conste el número de cuenta (IBAN) para abonar el importe de la ayuda, debiendo ser el titular de dicha cuenta la persona beneficiaria (padre, madre o tutor/a).
- o **Justificantes de gastos**
 - o Copia del justificante bancario o excepcionalmente recibo emitido por el AMPA/AFA acreditativo de haber efectuado el ingreso correspondiente a la cuota del material escolar socializado designado por cada centro escolar.
 - o Factura de los cuadernillos adquiridos para este curso escolar, emitida a nombre de la persona beneficiaria por una librería de Altea. **Dicha factura deberá incluir necesariamente el detalle desglosado de los títulos de los cuadernillos y el precio unitario de cada uno de ellos. No se admitirán tickets de caja que no identifiquen claramente al emisor, al receptor y el desglose del gasto.**
- o **Declaración responsable:** Declaración responsable firmada por las personas progenitoras o representantes legales de no estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- o **Situaciones específicas (si procede):**
 - o Documentación acreditativa de la condición de **familia monoparental o de familia numerosa**.
 - o Copia de la sentencia de separación/divorcio y/o convenio regulador en los casos que corresponda.
 - o Documentación acreditativa en caso de "Victima de violencia de género"

9- Subsanación de defectos:

Si la solicitud o la documentación aportada presenta deficiencias o carece de alguno de los requisitos o documentos exigidos en estas bases, se requerirá a la persona interesada para que, en el **plazo improrrogable de 10 días**, subsane la falta o acompañe los documentos necesarios, con indicación de que, si no lo hace, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)."

10.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

RESOLUCION
Número: 2026-2685 Data: 01/10/2026





Ajuntament d'Altea

La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento Municipal de Educación que realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para la comprobación de los datos aportados y la correcta valoración de las solicitudes presentadas

La aprobación de las bases de esta convocatoria, así como la resolución definitiva del procedimiento corresponderá a la concejalía delegada de educación.

Finalizada la valoración de las solicitudes se formulará **propuesta de concesión y denegación de las ayudas, que se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Altea (<https://altea.sedelectronica.es>) dando un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación para que las personas interesadas presenten las alegaciones que consideren convenientes.**

La resolución contendrá la relación de personas beneficiarias, las solicitudes denegadas y las excluidas, indicando en su caso los motivos que fundamentan la decisión adoptada

11.- Régimen de justificación y pago de la subvención:

Las ayudas se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario/a y en el caso de que el crédito fuera insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, se estudiará la posible ampliación del mismo. Si esta opción no fuera viable, se establecerá un orden de prelación que vendrá determinado por la menor renta por componente de la unidad familiar

Las subvenciones serán post-pagables y se concederá su otorgamiento y pago previa justificación del gasto realizado aportando justificante ingreso bancario de la cuota material escolar para alumnado de infantil o excepcionalmente recibo emitido por el AMPA/AFA y factura de los cuadernillos adquiridos para este curso escolar, emitida a nombre de la persona beneficiaria por una librería de Altea. **Dicha factura deberá incluir necesariamente el nombre de los cuadernillos y el precio unitario de cada uno de ellos. No se admitirán tickets de caja que no identifiquen claramente al emisor, al receptor y el desglose del gasto.**

El pago se realizará por transferencia bancaria y la persona titular de dicho número de cuenta deberá ser la beneficiaria de la subvención, es decir, el padre, la madre o el/la tutor/a de el/la alumno/a.

12.-Plazo de resolución y notificación:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución,

RESOLUCION
Número: 2026-2685 Data: 01/10/2026

Codi Validació: A2JC54JAH65WCHKKODG39AAT3
Verificació: <https://altea.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 10





legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

13.- Medio de publicación de la convocatoria y notificación de los actos dictados en el procedimiento:

Las presentes bases se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la LGS. Se publicará extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y texto íntegro en la web municipal.

La publicación y notificación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura trámite de audiencia y la resolución de la concesión/denegación, se harán mediante edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Altea, (<https://altea.sedelectronica.es>) surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación según lo dispuesto en el art. 45 de la LPACAP.

Las publicaciones en los tabloneros edictales se realizarán en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, atendiendo a las instrucciones al respecto emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

14.- Tratamiento de datos personales:

El tratamiento de los datos personales se realiza en base a la legislación vigente en la materia, Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante), Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD en adelante) y sus desarrollos normativos.

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Altea, con domicilio en: Plaça José María Planelles, 1, 03590 Altea. Delegado de Protección de Datos: dpd@altea.es

La finalidad del tratamiento es la gestión de ayudas, becas y subvenciones. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1.c RGPD)

RESOLUCION
Número: 2026-2685 Data: 01/10/2026





Ajuntament d'Altea

y al ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento (art. 6.1.e RGPD).

Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la Agencia Tributaria y en los supuestos previstos por la Ley.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

Derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional, accesible en la página web:

<http://www.altea.es/es/politica-de-privacidad>

15.- Facultades:

El Ayuntamiento de Altea se reserva el derecho de interpretar, modificar o anular en su caso, el contenido de las presentes bases.

RESOLUCION
Número: 2026-2685 Data: 01/10/2026





RESOLUCION
Número: 2026-2685 Data: 01/10/2026

